Número 16. Viérnes 16. Enero de 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 14 minutos: pónese á las 4 y 46 minutos. | Santa Estefanía de Quinzani y S. Fulgencio obispo.

Artículo de oficio.

Doña Isabel II, por la gracía de Dios, Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias orientales y occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano; Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condesa de Absputg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. &c.; y en su Real nombre Doña Maria Cristina de Borbon, como Reina Gobernadora durante la menor edad de Mi escelsa Hija, á todos los que las presentes vieren, sabed: Que habiendo juzgado conveniente presentar á las Córtes generales, con arreglo á lo prevenido en el Estatuto Real, un proyecto de ley relativo á la continuacion de los presupuestos antiguos en tanto que se aprueban los presentados para el año próximo de 1835; y habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos Estamentos, como á continuacion se espresa; He tenido á bien, despues de oir el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, darle la sancion Real.

»Las Córtes generales del reino, habiendo examinado con detenimiento la medida provisional que se sometió á su exámen y deliberacion para evitar los perjuicios que podrian seguirse al Estado del atraso que ha esperimentado el arreglo de los presupuestos para el próximo año de 1835, presentan respetuosamente á V. M. el siguiente proyecto de ley, para que V. M. se digne, si lo tiene á bien, darle la sancion Real.

Artículo único. »En tanto que se discuten sin interrupcion y se aprueban los presupuestos de gastos é ingresos presentados por el Gobierno para el año de 1835, continuarán rigiendo los antiguos en los mismos términos que han regido hasta aqui."

Sanciono, y ejecútese.—Yo la Reina Gobernadora.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 30 de diciembre de 1834.—Como Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda de España é Indias, el conde de Toreno.

Por tanto, mando y ordeno que se guarde, cumpla y ejecute la presente ley como ley del reino, promulgándose con la acostumbrada solemnidad, para que ninguno pueda alegar ignorancia, y antes bien sea de todos acatada y obedecida.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 30 de diciembre de 1834.—Al conde de Toreno.

Real decreto.

En virtud de la prerogativa que me compete durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y con arreglo á lo que previene se en el título 2º del Estatuto Real; he venido en elevar á la dignidad de Prócer del Reino á mi Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia D. Nicolas María Garelly, en atencion á sus distinguidos méritos y señalados servicios. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 26 de diciembre de 1834.—A D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente del Consejo de ministros.

SEÑORA.

Al encargarme del ministerio de la Guerra, que la bondad de V. M. se ha dignado confiarme, ha sido uno de mis primeros cuidados examinar el estado actual de la secretaría para proceder á su arreglo bajo una planta que facilitase juntamente la instruccion y la rapidez que es de desear en el despacho de los numerosos y complicados ramos que abraza tan vasto ministerio, y que al propio tiempo se conformase todo lo posible á lo resuelto por V. M. sobre el particular por su Real decreto de 16 de junio último. En él previó la sabiduría de V. M. las ventajas que deben seguirse de descargar á sus ministros de una multitud de atenciones minuciosas, si bien imprescindibles, capaces de absorber un tiempo que podrán útilmente dedicar á mas graves objetos; y prenetrado por mi parte de la exactitud de esta idea la he adoptado, no menos por deber que por convencimiento, en el proyecto de organizacion de la secretaría de la Guerra, que adjunto tengo el honor de presentar á V. M.; donde propongo la institucion de un mayor-subsecretario que desempeñe las importantes funciones que se asignan en el citado Real decreto mas ó menos modificadas, segun lo exijan las circunstancias especiales del ministerio de mi cargo, sobre lo cual haré presente á V. M. cuanto la esperiencia me sugiera en bien de su mejor servicio.

Establecída esta primera base el exámen de las atribuciones de este ministerio me ha convencido de que para la claridad y espedicion de su despacho no era posible reducirlo en el dia á menos de 14 negociados generales, ó llámense secciones: y analizando despues el mecanismo del trabajo de cada una de estas, un sencillo raciocinio me condujo á dividirlo en tres operaciones esencialmente distintas, y hasta cierto punto independientes, á saber: 1ª. instruir los espedientes y preparar y realizar las resoluciones: 2ª formar los extractos, y reunir datos, antecedentes y comprobantes para ilustrar los negocios, y llevar los registros particulares: 3ª, copiar pura y simplemente las minutas y demas escritos que sean necesarios. Por consecuencia inmediata de este analisis, y en perfecta relacion con dichas operaciones, he distribuido el personal de la secretaría, propiamente tal, en oficiales, ausiliares y escribientes; division exacta y de ventajosa trascendencia; sobre todo si se establece entre éstas clases una diferencia bien marcada, que asegure la disciplina y subordinacion, segun propondré á V. M. oportunamente.

El número de secciones ó negociados generales arriba indicados, determinó naturalmente el de los gefes que debian dirigirlos y ser de ellos responsables; pero como las muchas atenciones de algunos de aquellos no podrian desempeñarse asignando al oficial que lo tuviese

á su cargo solamente un ausilar y un escribiente, de hai el mayor número que aparece de estas últimas clases con respecto á la primera.

Por lo tocante al archivo, la reduccion se ha lleva-
vado al último punto admisible. Podrá tal vez echarse
menos la reunion de las secciones ó negociados genera-
les de la secretaría en mayor ó menor número para for-
mar grandes *divisiones*, que á primera vista aparecen
útiles y sin inconvenientes que se opongan á su prác-
tica; mas considerando que si este sistema es ventajoso
y sencillo en otras naciones, quizá se debe esclusiva-
mente á su íntimo enlace con los demas ramos de la
organizacion militar, que no seria facil ni aun posible
adoptar á lo menos por ahora, en España; y que mien-
tras esto no se hiciese el establecimiento de gefes de
division en el ministerio de la Guerra vendria á ser en
último resultado una mera duplicacion de empleados; y
recordando ademas, que el ensayo hecho de esta orga-
nizacion durante el gobierno constitucional estuvo tan le-
jos de corresponder á lo que de ella se habia esperado,
que fue preciso desecharla á poco tiempo de haberla plan-
teado, todo, demuestra que la conveniencia del indicado
sistema es en realidad mucho mas problemática de lo que
seria necesario para admitirle de nuevo; y si estas ra-
zones no hubiesen bastado, la economía hubiera exigido
de mí que renunciase como he renunciado á esta idea.

Propongo una gradacion en cada una de las clases de oficiales ausiliares y escribientes, y que el ascenso sea por escala de rigorosa antigüedad en cada una, porque lo primero alienta y estimula en el cumplimiento de los deberes respectivos; y lo segundo, ademas de ser consiguiente al principio de pura eleccion á que está sujeta la entrada en dichas clases, es el mejor medio de precaver males graves y bien obvios. Establezco tambien que la secretaría forme una carrera fija y absolutamente especial, porque solo asi podrán tener sus individuos la necesaria independencia y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones; ni de otro modo pudieran evitarse abusos muy notables, que fácilmente se conciben sin necesidad de enumerarlos. En cuanto á los sueldos señalados á los oficiales, atendiendo al carácter y carrera anterior que de ellos deben exigirse, á la consideracion de que siempre han gozado, y que es de esencia en estos destinos, y á los asuntos delicados y trascendentales que se ponen á su cargo, V. M. se dignará reconocer que se han arreglado dichos sueldos á lo que podian permitir aquellas circunstancias, y que del mismo modo se ha procedido respectivamente por lo tocante á los ausiliares, escribientes y demas empleados de todas clases.

Bien hubiera deseado que esta planta, la mejor en mi sentir bajo todos aspectos, fuese realizable con un personal mucho mas reducido, y por consiguiente menos costoso; pero todo el que no desconozca enteramente el enorme cúmulo de atenciones que agovian al ministerio de la Guerra, habrá de confesar la parsimonia y circunspecion con que he fijado el número de empleados de todas clases que propongo Pero ¿á quién se puede ocultar la inmensa complicacion de derechos y de situaciones especiales que debieron ser y han sido necesario efecto de tantos trastornos de muy pocos años, y que se ha hecho sentir en el ejército mas que en otro ramo alguno de la organizacion del Estado? Asi es que ya en 1820 se consideraron indispensables veinte oficiales, sin contar los cinco gefes de seccion mientras subsistieron en la secretaría, ni algunos agregados y supernumerarios para desempeñar solamente dos de las tres divisiones en que á la sazon se distribuyó la secretaría; y si se atiende á que desde entonces, lejos de simplificarse ó disminuirse las situaciones de los individuos, ni los demas objetos de servicio de Guerra, se han complicado y acrecido estraordinariamente, forzoso será convenir en que el personal adoptado en el presente proyecto antes podrá resultar insuficiente que escesivo cuando la esperiencia lo compruebe.

El costo del personal de la secretaría del Despacho en 1814 importaba la cantidad de 891.500 rs.: en 1820 ascendió á 1.0240, sin comprender los sueldos de los cinco brigadieres, gefes de seccion, y el considerable gasto de la division de dicha secretaría, encargada de lo que se llamó entonces *parte activa*; y como en la planta que propongo se reduce el importe de todo el personal á 8480 rs., escluyendo de esta como de las otras sumas el sueldo del Secretario del Despacho, la ventaja es bien evidente. Mas contrayéndome á la época actual, como la totalidad del crédito pedido por el indicado establecimiento en el capítlo 1.º del presupuesto ordinario de Guerra correspondiente al año próximo de 1835, deducido el sueldo del Secretario del Despacho, asciende á la cantidad de . . . . 1.227,390 rs.

Importando el costo de todo el personal de la secretaría segun esta nueva organizacion, á.	848,000 rs.	
Y prometiéndome que podré reducir los gastos á. .	170,000	
Resultará dicho crédito con la indicada deduccion limitado á	1.018,000	1.018,000
Lo que producirá un ahorro de		209,390 rs.

Ahorro bien considerable si se observa que en el ministerio de la Guerra se habian muy de antemano suprimido la secretaría y archivo correspondientes á Indias, que hasta ahora habian conservado otros ministerios, y cuya reforma les proporcionaba grandes ventajas comparativas al calcular sus nuevas plantas. En todo caso V. M. sabe muy bien que la verdadera economía consiste en hacer gastos oportunos.

Tales son las bases en que se funda la organizacion de la secretaría del Despacho de mi cargo contenida en el adjunto decreto que tengo el honor de presentar á la aprobacion de V. M. Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1834.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El marques del Valle de Rivas.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 26 de diciembre.

Se abrió á las once y media dadas hallándose presente el Sr. ministro de Estado.

Leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se concedió al Sr. Llano Chavarria un mes de licencia para asuntos particulares.

Se pasaron á la comision de poderes dos esposiciones, una en que el señor don Joaquin Gonzalez, procurador electo por Soria, hace presente que se considera sin la aptitud legal necesaria; y otra en que el señor don N. Marichalar, procurador por Navarra, remite los poderes y demas documentos relativos á su eleccion.

El señor vice-presidente anuncia que en lo sucesivo un cuarto despues de la hora señalada para la sesion se pasará lista, y no habiendo suficiente número de señores procuradores se diferirá para el dia siguiente.

Se procedió á la órden del dia que es la discusion de la peticion sobre prohibir la entrada de granos estrangeros.

Algunos de los señores peticionarios se inclinaron á retirar la peticion, pero visto que habia mas de doce que quisieran llevarla adelante, se procedió en efecto á la discusion.

El Sr. Serrano habla en contra de la peticion, pintando con vivos colores la miseria que actualmente aflije á las provincias de Andalucia; y opinando que la prohibicion que se exije no haria mas que aumentar la carestía y escasez de granos que alli se esperimenta.

El señor Trueba, en pro, empieza protestando que sus ideas dirigidas siempre á la libertad, le hacen amar hasta la libertad económica; pero dice que en su concepto la situacion actual de España no permite que se de al comercio de granos completa latitud, sino que se vaya estableciendo pregresivamente; y concluye haciendo ver los inmensos beneficios que resultarán á las provincias de Castilla y Leon graneros de la peninsula.

(En este momento entró el señor ministro de lo interior.)

El señor conde de las Navas dice que puede hablar en la materia con el conocimiento que le proporciona el ser propietario en Castilla y en Andalucía, de suerte que vendiendo en la primera el trigo á 16 rs., en la segunda se ve precisada á comprarle á 36; pero que mayor sería este precio todavía si en las provincias meridionales no se hallase mas trigo que el que hubiera de conducirse á lomo desde las del Norte, porque el coste de conduccion no bajaría de 40 á 45 rs. en fanega lo cual prueba que el prohibir la importacion de granos seria bueno cuando nuestro territorio estuviese cruzado de caminos y canales que facilitasen el trasporte por el interior. Despues de algunas otras razones, y reproducir las del señor Serrano, concluye oponiéndose enteramente á la peticion.

(El señor ministro de lo interior se ausenta en este momento.)

El señor Ferrer. Habló en pro de la peticion y dijo entre otras cosas, que permitiendo la entrada de los granos podia pedirse tambien que se permita la introduccion de géneros de otro especie por lo cual creo que debe aprovecharse la peticion dejando al gobierno la latitud necesaria para obrar con el tino que requiere el asunto.

El señor Galiano, dice que aprovechaba esta para levantar la voz contra el sistema de prohibiciones. Habla en seguida contra la peticion y dice que esta no es una cuestion contra estrangeros sino entre productores y consumidores. Cita el ejemplo de la Inglaterra, cuyo parlamento se ha ocupado mucho de esta materia y dice que entre las muchas ventajas del gobierno representativo, se descubre el inconveniente de que siempre el propietario ó las clases productoras triunfan de las consumidoras. Dice que quisiera que se hallara presente el señor ministro de hacienda por conocer cuales eran los principios de S. S. sobre este punto y concluye con que desearía que por ahora, nos estuviesemos á la ley que rige sobre este punto.

Los Sres. Ferrer y Trueba deshacen una equivacacion.

El señor ministro de Estado, contesta diciendo que el secretario de hacienda, está despachando con S. M. y que el de lo interior tambien lo ocupa un asunto del servicio, que por tanto toma la palabra para manifestar cuál es la opinion del ministerio, la cual asegura el orador ser la misma que la del señor Galiano, sin embargo de lo cual no puede menos de contestar á varios argumentos de dicho señor. El preopinante lo hace en efecto enumerando las ventajas de un gobierno representativo, no siendo la menor de estas el que se discutan las cuestiones y se ventilen de tal modo que no queden espuestas á equivocacion como sucede en un gobierno absoluto, que del gabinete de un ministro tal vez alucinado con falsos informes, parte una órden que puede arruinar una provincia. Dice que en todas las materias es peligroso llegar á los estremos, y que el prohibir la entrada de granos estrangeros por un principio absoluto puede ser hasta cruel; y que en España, por su situacion y por su estado actual, no puede adoptarse sino un sistema medio. Contesta al señor Galiano, respecto á que la cuestion no es sino entre productores y consumidores, y despues de varias razones, concluye probando que no se puede perjudicar á las clases productoras, sin que en último analisis este perjuicio venga á parar en las clases consumidoras.

Pidió la palabra el señor Galiano para deshacer una equivocacion.

El señor Lopez en contra dice que en lo esencial está de acuerdo con el señor ministro de Estado y el señor Galiano. Manifiesta los inconvenientes de la prohibicion de la introduccion de granos estrangeros, anunciando que la cuestion era de suma importancia política y económica: añade otras varias razones, y concluye diciendo que ni Cabarrus ni Jovellanos han estado nunca por esta clase de prohibiciones.

El señor Argüelles pide la palabra en pro ó en contra.

El señor secretario Trueba: pregunta si el asunto está suficientemente discutido y el Estamento decide que sí.

Se puso á votacion por partes á propuesta del señor Argüelles, y quedó aprobada la parte primera de la peticion por 68 votos contra 42. Se pasó á la segunda y quedó tambien aprobada.

Se pasó á la discusion del dictámen que dá la comision del presupuesto de estado sobre una proposicion del señor Sampons, tomada en consideracion en la sesion del 23, del actual, sobre que parte de los derechos que perciben los cónsules queden á beneficio del estado. La comision considera esta propuesta demasiado vaga y dice que no teniendo datos por sí ni tampoco el gobierno acerca de dichos emolumentos ó derechos seria muy aventurada cualquiera resolucion y tal vez perjudicial pues que la dotacion escasa señalada á los cónsules indica que se ha contado con el agregado eventual de los derechos que perciben, cuyo producto no puede calcularse aproximadamente hasta pasado á lo menos un quinquenio.

No habiendo ningun señor procurador que pidiese la palabra, se puso á votacion y quedó aprobado el citado dictámen de la comision.

Se leyó el de la misma acerca de la planta que convendria dar á la secretaria del consejo de gobierno la cual segun propone ha de ser de cuatro oficiales, dos escribientes, dos porteros y un mozo, con la economia sobre la anterior propuesta de 17,000 rs. en los sueldos de los oficiales, teniendo 24 el primero y 12 el último de sueldo anual; 6,000 en las dotaciones de escribientes que han de ser conformes á las del último arreglo del ministerio de guerra, y 4,000 en la cantidad señalada para gastos. Total importe del ahorro ó economía propuesto: 27,000 rs. Puesto á votacion por partes este dictamen quedó aprobado.

Se leyó la peticion sobre una nueva ley de ayuntamientos.

El señor ministro de estado, por no hallarse presente el de lo interior, manifestó al estamento que el gobierno se habia anticipado á los deseos de los señores procuradores y que á costa de imponderable trabajo y procurando vencer las increibles dificultades que se le han opuesto, presentaría un proyecto de ley sobre la materia.

En vista de estas razones y despues de un ligero debate los peticionarios convinieron y el estamento decidió que la peticion pasase al gobierno para que la tuviese presente, suprimiendo la segunda parte de ella por haber espedido un decreto S. M. para que se suspendan las próximas elecciones de ayuntamiento.

El Sr. presidente: citando para mañana á las once levantó la sesion de este dia á las dos en punto de la tarde.

Sesion del 27 de diciembre.

Se abrió á las once y media. El Sr. secretario Gonzalez leyó la lista de los Sres. Procuradores, y resultando presentes suficiente número de ellos para procederse á la sesion, pasó el mismo señor á leer el acta de la anterior, que fue aprobada sin discusion.

Se hallaba presente el Sr. ministro de la Guerra, y poco despues entraron los de Estado, Hacienda é Interior.

El referido Sr. secretario Gonzalez dió cuenta de un oficio del Procurador Heredia, y de otro del Sr. Torquella, pidiendo ambos al Estamento por causas atendibles dos meses de licencia. Fueron concedidos.

El Sr. Galiano hizo presente, que el Sr. Isturiz se halla indispuesto, y que deseaba que asi constase para que no fuese notable el no haber asistido ayer á la discusion de un punto en que tiene muchos conocimientos, y en que se hallaba interesado como Procurador de una de las provincias meridionales, para quien es de sumo valor dicha materia.

El Sr. secretario Gonzalez leyó un oficio del ministro de lo Interior con fecha 24 del corriente, remitiendo testimonio del acta de eleccion de D. Lorenzo Romo Gamboa, en reemplazo del Sr. Mora Procurador por Jaen: leyó tambien un oficio del Sr. Fonteberta Procurador por Gerona, pidiendo dimision de su cargo. Pasaron á la comision de poderes.

El Sr. Latorre, como relator de la comision de poderes, dió cuenta de haber examinado la misma los documentos pertenecientes á Ramon Marichalar, Procurador por Navarra, siendo del dictámen de que debian concederle 40 dias de término para ciertas rectificaciones necesarias. Asi se aprobó.

Se pasó á la órden del dia que era la discusion del presupuesto del ministerio de la Guerra.

El Sr. Carrillo Arbornoz propuso que para ahorrar tiempo se evitase la lectura en su generalidad, pasándose desde luego á las disposiciones particulares.

Habiéndose propuesto al Estamento si se adoptaba la propuesta del Sr. Carrillo decidió por la afirmativa, y en consecuencia el Sr. secretario Gonzalez leyó la parte relativa al presupuesto de la Guerra comprendida en la memoria presentada por el Sr. secretario de Hacienda.

El Sr. ministro de la Guerra dijo que sentia que no se hallase presente el Sr. ministro de la Guerra que le habia precedido para poder contestar á las observaciones que se acababan de leer; pero que puesto que todos, y él el primero deseaban de buena fe hacer las posibles economías entraria con confianza en la presente discusion, contestando á las reflexiones que fueren ocurriendo segun le fuese posible: que ya habria visto el Estamento que se habia hecho en esta parte una reforma considerable, y continuarian á hacerse todas las que pudieren ser compatibles con el lustre y debido premio de las distinguidas clases del ejército: que teniendo él un sincero deseo del acierto repetia que guiado por esos principios segun se fuere discutiendo el presupuesto iria haciendo las reflexiones que ese buen deseo le sugiriese.

El Sr. Vice-presidente dijo: que puesto no haber ningun Sr. Procurador que hubiese pedido la palabra en la totalidad, se iba á proceder á la votacion de si se pasaria á las disposiciones particulares, lo que se haria nominalmente en conformidad de lo que el reglamento determina.

Verificóse con efecto esta votacion, y se aprobó que se pasasen á discutir dichas disposiciones particulares, por todos los Sres. Procuradores que se hallaban presentes, cuyo número era 112.

El Sr. secretario Gonzalez leyó en seguida el título 1.º del presupuesto del gobierno que trata de la administracion central, y del cual resulta ascender los sueldos del Sr. Secretario del Despacho, oficiales de la secretaría y demas empleados de ellas 1.347.390.

Manifestó el mismo Sr. secretario que por las reformas hechas por el actual Sr. ministro de la Guerra, resultaba en la nueva planta el ahorro 209.290, y habiéndose conformado la comision, despues de breve debate fue puesta á votos dicha nueva planta del gobierno, y fue aprobada.

(*Se concluirá.*)

PALMA.

Orden de la plaza para el 16 de enero.

Capitan de dia, hospital y provisiones Provincial: parada América y Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

Funcion de iglesia.

Hoy empezarán cuarenta horas en la iglesia de los PP. trinitarios, dedicadas á S. Antonio abad y continuarán los dias 17 y 18: á las 10½ de la mañana de cada uno de los tres dias habrá oficio solemne cantado por la Rda. comunidad y en las tardes á las 6 se empezará la oracion mental y despues se cantará el trisagio. El santísimo se espondrá á las 6 de la mañana, y se reservará á las 7½ de la tarde, escepto el último dia el domingo que se reservará á las 7.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el 13 del corriente.

De Barcelona la corbeta de guerra inglesa Orestes, su comandante Mr. Codrington: ha salido esta misma tarde para cruzar. De Iviza el laud san Pablo, su patron Antonio Juan Estades, con pescado salado. *Idem el 14.* De id. el id. Vírgen de Jesus, su patron Damian García, en lastre y balija. De Cullera el id. san José, su patron José Tortella, con arroz. De id. el id. Ecce-Homo, su patron Miguel Alemañy, con id. De Iviza el javeque san Juan, su patron don Lorenzo Salvadó, con algodon y géneros. De id, el místico clemente Cristina, su patron Tomas Respeto, con id. De Sta. Pola, la polacra goleta san José, su patron don Francisco Amengual, con trigo y géneros. De Barcelona el paquete de vapor el Balear su capitan don Antonio Balaguer, en lastre. De Gibraltar el javeque san Fernando, su patron Juan Sastre, en lastre. De Aguilas el id. Vírgen de Montenegro, su patron don Francisco Estades, con trigo y esparto. De Cullera el laud san José, su patron Pedro Alemañy, con arroz. De Málaga la polacra Lealtad, su patron don Ramon Puigserver, con azúcar y géneros.

Despachada el 13.

Para Aguilas la goleta san Antonio, su patron Nicolas Piña, en lastre. *Id. el 14.* Para Barcelona la goleta Cármen, su patron Matías Vidal, con carbon y géneros.

Avisos de particulares.

Está para alquilar un primer piso en la Rambla, frente al convento del Cármen: tiene tres cuartos dormitorios, buena sala, comedor, terrado, huerto y derecho de agua. Darán razon frente la capilla del santo Cristo de santa Eulalia.

Se desea comprar una coleccion de buenas pinturas originales; si alguna persona la tuviese y quisiese deshacerse de ella podrá acudir á esta imprenta donde darán razon del sugeto que desea adquirirla.

Se desearia encontrar un criado que reuniese todas las cualidades necesarias para ser bueno: en esta imprenta darán razon.

El sábado 17 saldrá para Barcelona el javeque correo S. Miguel, al mando del capitan don Gabriel Medinas: admite carga y pasageros.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.